

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4191/2018

Ciudad de México, a 09 de abril de 2018.

C. JOSÉ ANTONIO CONTRERAS RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del
Representante Legal, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Aviso de cambio de titularidad
Bitácora: 09/DHA0198/03/18

El presente se emite en referencia al escrito sin número de fecha 12 de marzo de 2018, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 14 de mismo mes y año, y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. José Antonio Contreras Rodríguez**, en su carácter de Representante Legal de **SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, mediante el cual solicita se autorice el cambio de titularidad del resolutivo en materia de impacto ambiental, para el proyecto denominado "**Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en Km. 5+283, L/D del tramo libramiento Norte de Irapuato, de la Carretera Querétaro- León, Ejido Carrizalito, C.P. 36000, Irapuato, Guanajuato.

Sobre el particular y derivado del análisis de la solicitud de cambio de titularidad y la documentación que la acompaña, y:

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de gasolina, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4191/2018

del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por esta **AGENCIA**, el cual autorizó en materia de impacto ambiental mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1122/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, a favor de la empresa **SERVICIOS ENERGÉTICOS LOS CUARTOS, S.A. de C.V.**, con pretendida ubicación en Km. 5+283, L/D del tramo libramiento Norte de Irapuato, de la Carretera Querétaro- León, Ejido Carrizalito, C.P. 36000, Irapuato, Guanajuato, otorgándole una vigencia de **12 meses** para la etapa de preparación y construcción del **Proyecto**, y de **30 años** para la etapa de operación y mantenimiento del mismo, de modo que, se encuentra vigente a la fecha
- IV. Que el 14 de marzo de 2018, se recibió en la **AGENCIA** el escrito sin número de fecha 12 de mismo mes y año, mediante el cual el **Regulado** solicita se autorice el cambio de titularidad de acuerdo con el trámite **COFEMER SEMARNAT-04-009 "Aviso de cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental"**.
- V. Que anexo a su solicitud el **Regulado** ingresa lo siguiente:
- Solicitud de Cambio de titularidad firmada por el Representante Legal de la empresa **SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el C. José Antonio Contreras Rodríguez.
 - Contrato de cesión de derechos y obligaciones celebrado entre el **C. Agustín Rosario López Gómez** administrador único de la empresa **SERVICIOS ENERGÉTICOS LOS CUARTOS, S.A. de C.V.**, "EL CEDENTE", y por otra parte la empresa **SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EL CESIONARIO"
 - **Copia simple** de la autorización en materia de impacto ambiental con ASEA/UGSIVC/DGGC/1122/2016 de fecha 16 de mayo de 2016.
 - **Copia simple** del acta constitutiva de la empresa **SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, así como del poder del representante legal de la misma.
 - **Copia simple** del acta constitutiva de la empresa **SERVICIOS ENERGÉTICOS LOS CUARTOS, S.A. de C.V.**, así como del poder del representante legal de la misma.
 - **Copia simple** del contrato de arrendamiento de la estación de servicio del Proyecto a favor de la empresa **SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4191/2018

- **Copia simple** de la identificación oficial del administrador único de la empresa **SERVICIOS ENERGÉTICOS LOS CUARTOS, S.A. de C.V.**
- **Copia simple** de la identificación oficial del representante legal de la empresa **SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos: 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI, 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º inciso D fracción X y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial en ejercicio de sus atribuciones:

ACUERDA:

PRIMERO. - OTORGAR procedente la transferencia de titularidad de los derechos y obligaciones del expediente con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1122/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, a favor de la empresa "**SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", misma que a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, será la actual responsable del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la resolución referida.

SEGUNDO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el expediente con oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1122/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- En caso de que el **Regulado** pretenda la modificación o realización de obras y/o actividades adicionales a las autorizadas en la resolución del **Proyecto**, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente y conforme al Trámite COFEMER Clave ASEA-00-039 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental para actividades del sector hidrocarburos".

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4191/2018

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información anexa a los escritos de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen *los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**

SEXTO.- Notifíquese el presente oficio al **C: José Antonio Contreras Rodríguez**, en su carácter de Representante Legal de **SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DHA0198/03/18

ICGE/MC/7